

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año. . . . . 0,50 ptas.  
 » de años anteriores . . . . . 0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc.; de interés directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . . 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**Administración Provincial**

Excma. Diputación provincial de Santander  
 Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos por cuenta de Fondos provinciales durante el mes de mayo de 1943 . . . . . 722

**Anuncios Oficiales**

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Santander número 54 . . . . . 723  
 Distrito Minero de Santander . . . . . 723  
 Comisaría General de Abastecimientos y Transportes . . . . . 724

**Administración Económica**

Delegación de Hacienda de Santander . . . . . 725

**Anuncios de Subastas**

Notaría de Alonso Linares . . . . . 726

**Administración de Justicia**

Providencias judiciales . . . . . 726

**Administración Municipal**

Ayuntamientos de: Santander y Liendo . . . . . 727

**Anuncios Particulares**

Monte de Piedad de Santander . . . . . 728

# EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de mayo último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Por reclamación de los padres	Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Por fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Total		
121	77	4	11	213	1	2	»	»	5	7	15	119	79	198	»	»

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
38	55	93	62	1	63	30

### HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.	Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
				Varones	Hembras	Varones	Hembras					
269	301	2	2	574	2	2	1	1	6	268	300	568

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación	Por fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total	
				Varones	Hembras	Varones	Hembras					
179	174	176	162	691	148	150	6	15	319	201	171	372

### MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación	Por fallecimiento		TOTAL		Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.					
Valladolid .....	42	35	»	»	77	»	»	»	»	»	42	35	77
Palencia .....	89	172	»	»	261	1	3	1	1	6	87	168	255
Santa Agueda .....	7	5	»	»	12	»	»	»	»	»	7	5	12
Bermco .....	»	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Pamplona .....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ciempozuelos .....	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Ntra. Sra. de Monserrat .	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
<i>Sumas</i> .....	141	214	»	»	355	1	3	1	1	6	139	210	349

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 14 de junio de 1943.—El presidente, Francisco de Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

**ANUNCIOS OFICIALES****JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA DE SANTANDER NUMERO 54****Revisión de mozos y expedientes del reemplazo de 1944**

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en armonía con el artículo 7.º del Decreto del Ministerio del Ejército de 6 de abril último (D. O. número 87), y a propuesta de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Santander, he dispuesto señalar a cada Ayuntamiento de esta provincia la fecha que se expresa a continuación para los juicios de revisión de mozos del reemplazo de 1944 que hayan alegado causas de exención ante los municipios, así como para los expedientes de prórroga de primera clase, también de dicho reemplazo:

Día 20 de julio.—Partido judicial de Cabuérniga: Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Los Tojos, Mazcuerras, Polaciones, Riente y Tudanca.

Día 23 de julio.—Partido judicial de Reinosa: Ayuntamientos de Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Enmedio, Pesquera, San Miguel de Aguayo y Las Rozas de Valdearroyo.

Día 27 de julio.—Ayuntamientos de Valderredible y Valdeolea.

Día 30 de julio.—Ayuntamientos de Reinosa, Santiurde de Reinosa y Valdeprado del Río.

Día 3 de agosto.—Partido judicial de Villacarriedo: Ayuntamientos de Villacarriedo, Corvera de Toranzo, Luená, Santiurde de Toranzo y Castañeda.

Día 6 de agosto.—Ayuntamientos de Puentevesgo, Saro, Selaya y Vega de Pas.

Día 9 de agosto.—Ayuntamientos de Villafufre, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera y Santa María de Cayón.

Día 12 de agosto.—Partido judicial de Castro Urdiales: Ayuntamientos de Castro Urdiales, Guriezo y Villaverde de Trucíos.

Día 16 de agosto.—Partido judicial de Laredo: Ayuntamientos de Laredo, Colindres, Ampuero, Liendo, Limpias y Voto.

Día 19 de agosto.—Partido judicial de Santoña: Ayuntamientos de Argoños, Arnauero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Entrambasaguas, Escalante,

Hazas en Cesto y Ribamontán al Mar.

Día 23 de agosto.—Ayuntamientos de Ribamontán al Monte, Liérganes, Marina de Cudeyo y Medio Cudeyo.

Día 25 de agosto.—Ayuntamientos de Meruelo, Miera, Noja, Penagos, Ríotuerto, Solórzano y Santoña.

Día 28 de agosto.—Partido judicial de Ramales: Ayuntamientos de Arredondo, Ramales, Rasines, Ruesga y Soba.

Día 31 de agosto.—Partido judicial de Potes: Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

Día 2 de septiembre.—Partido judicial de San Vicente de la Barquera: Ayuntamientos de Comillas, Herrerías, Lamasón, Peñarrubia, Rionansa, Ruiloba, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente y S. V. de la Barquera.

Día 6 de septiembre.—Partido judicial de Torrelavega: Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Arenas de Iguña, Anievas, B. de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Miengo y Polanco.

Día 8 de septiembre.—Ayuntamientos de Torrelavega, Los Corrales de Buelna, Molledo, San Felices de Buelna, Reocín, Suances y Santillana del Mar.

Día 10 de septiembre.—Partido judicial de Santander: Ayuntamientos de Astillero, Santa Cruz de Bezana, Villaescusa y Piélagos.

Día 11 de septiembre.—Ayuntamientos de Camargo y Santander, Primera sección.

Día 13 de septiembre.—Ayuntamiento de Santander, Segunda y Tercera secciones.

Día 15 de septiembre.—Ayuntamiento de Santander, Cuarta sección e incidencias.

**Advertencias**

Para la instrucción de expedientes de prórroga de primera clase se tendrá presente que los efectos de unicidad legal no serán tenidos en cuenta si algún hermano de los causantes hubiese contraído matrimonio en fecha posterior al 16 de abril próximo pasado.

Las peticiones de prórrogas de segunda clase (por estudios) serán formuladas a partir del día 1.º de septiembre, y terminará el plazo el día 31 de octubre.

El ingreso de los mozos en Caja tendrá lugar el día 1.º de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 178 y 220 del Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos deberán anunciar por medio de ban-

dos y cédulas de notificación el día designado para la salida de mozos en dirección a la capital, los que deberán venir acompañados de un comisionado competente de cada municipio, a fin de identificarlos y resolver las incidencias que puedan surgir.

Los expedientes de prórroga de primera clase y triplicadas filiaciones de los mozos deberán ser enviados a la Junta de Clasificación y Revisión con diez días de antelación al señalado para el juicio de revisión.

Los gastos de viaje y regreso de los mozos serán a cargo de los municipios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 217 del Reglamento de Reclutamiento, se publica en la presente circular, para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento.

Santander, 28 de junio de 1943.  
El Gobernador civil. 1155

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Sección de Minas.—Demarcaciones.

**Registro minero número 15.369**

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Manuel García González, vecino de Puentevesgo se ha presentado, con fecha 22 de junio de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de dieciséis pertenencias de mineral de caliza, con el nombre "Concha", número 15.369, en el paraje La Rotura, del pueblo de Puentevesgo, término municipal del Ayuntamiento de ídem, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: El ángulo más Oeste de la casa propiedad del registrador, sita entre los kilómetros 365 y 366 de la carretera general a Burgos, en el paraje, pueblo y término anteriormente expresados; desde él, con una dirección Este, se medirán 100 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 200 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 400 metros, para colocar la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Este, se medirán 400 metros, para colocar la quinta estaca, y desde ésta, con dirección Norte, se medirán 200 metros, para llegar a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Puentevesgo, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 20 de junio de 1943.  
El ingeniero jefe, J. Luna. 1157

#### Registro minero número 15.360

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Germán González Liaño, vecino de Santander, Avenida de los Infantes, 45, se ha presentado, con fecha 8 de junio de 1943, una solicitud de concesión de registro minero de dieciséis pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "El Sorao", número 15.360, en el paraje El Sorao, del pueblo de Santa Olalla, término municipal del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, sin expresar linderos.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: El ángulo Norte de la fuente de El Barcenal, radicante en el paraje, pueblo y término anteriormente expresados, y desde él, con una dirección Este, se medirán 200 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 400 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, con dirección Oeste, se medirán 400 metros, para colocar la tercera estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 400 metros, para colocar la cuarta estaca, y desde ésta, con dirección Este, se medirán 200 metros, para llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias de mineral de hierro, cuyo interesado es la Sociedad Minas de Cajo.

"Tercera Demasia a Inadvertida", de 0,44 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Liérganes, cuyo interesado es la Sociedad Minera Cabarga San Miguel,

"Apercibida", número 5.893, de 12 pertenencias de mineral de hierro, del término municipal de Villaescusa, cuyo interesado es don Jacinto G. Díaz.

"Modesta", número 13.761, de mineral de hierro, de 25 pertenencias, en el término municipal de Castro Urdiales, cuyo interesado es don Modesto Navarro.

Lo que, a los efectos reglamentarios, se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y público en general.

Santander, 23 de junio de 1943.  
El ingeniero jefe, José Luna.

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal de este Distrito, darán comienzo los días y para las minas, cuyos sitios a continuación se expresan; sirviendo, además, este anuncio como notificación a los dueños, colindantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente, 15.295; nombre de la mina, "El Tumbalón"; término municipal, Pesaguero; paraje, escuelas nacionales; pueblo, Valdeprado; operación, demarcación; interesado, Lorenzo Caloca Rodríguez; vecindad, Arnüero; fecha de la demarcación, del día 11 al 19 de julio de 1943.

Santander, 3 de julio de 1943.—El ingeniero jefe, J. Luna. 1166

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO COMISARIA GENERAL DE ABASTECI- MIENTOS Y TRANSPORTES

#### Comisaría de Recursos de la 7.<sup>a</sup> Zona Palencia

#### CIRCULAR NUMERO 186-S

#### Recolección de la cosecha de patata 1943-44 en la provincia de Santander

Comenzando a sacarse de la tierra en la provincia de Santander la patata temprana producida en la zona baja de la misma, es preciso reglamentar su recolección, y al efecto dispongo:

A partir del 1.<sup>o</sup> de julio próximo, se considerará abierto en la provincia de Santander el segundo período declaratorio, debiendo comenzar los productores que obtengan patata su venta en los almacenes de la C. R. E. P. A. provincial legalmente establecidos.

El precio de venta, que será el abonado con carácter forzoso por todos los almacenistas, es el de tasa fijado por la Orden de la Presidencia del Gobierno del 5 de abril de 1943 (B. O. número 97, de 7 del

mismo), y que a continuación se indica:

Patata temprana, hasta el 1.<sup>o</sup> de agosto, 0,70 pesetas kilogramo.

Patata media temprana, desde primero de agosto hasta el 30 de septiembre, 0,60 pesetas kilogramo.

Patata normal o tardía, desde el 30 de septiembre en adelante, 0,55 pesetas kilogramo.

A estos precios de tasa se aumentarán los establecidos por acarreo desde el campo a almacén mayorista, y que serán los establecidos y vigentes para esta 7.<sup>a</sup> Zona en las dos campañas anteriores, según se detalla:

Hasta cinco kilómetros, un céntimo por kilo.

De seis a diez, dos céntimos por kilo.

De once a quince, tres céntimos por kilo.

De dieciséis a veinte, 3,5 céntimos por kilo.

Estos precios se entienden para mercancía sana y limpia y con el debido grado de sequedad, no admitiéndose las de peso inferior a los 25 gramos por unidad, ni las mojadadas o podridas.

Los productores efectuarán la venta de sus patatas en los almacenes más próximos que por la Crepa provincial se señalen, siendo preciso observar puntualmente esta prescripción, único modo de poder desarrollar el plan global de recogida con arreglo a la ordenación prevista, evitando acumulaciones del producto en existencias excesivas, con los consiguientes riesgos de deterioro.

La patata que se entregue en almacén será amparada por el correspondiente "conduce" reglamentario, sin cuyo requisito no será admitida por los almacenistas. Toda partida de patatas, cualquiera que sea su origen o destino, que se sorprenda en circulación sin el correspondiente "conduce" será decomisada, pasándose el acta a la Fiscalía provincial de Tasas.

Con objeto de reglamentar debidamente la recogida de la patata temprana procedente de la zona baja de la provincia de Santander, a que hacía referencia el apartado c) de mi circular 180 (Ayuntamientos comprendidos entre la costa y la línea Ramales, Villacarriedo, Arenas de Iguña, Cabuérniga), atendiendo a la escasa duración de esta mercancía almacenada, las entregas en almacenes de los cupos forzosos asignados a cada Ayuntamiento, de acuerdo con la circular número 378 de la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes, se harán precisa y únicamente con arreglo al siguiente calendario:

Del 1.º al 15 de julio harán sus entregas los productores de los Ayuntamientos siguientes: Argoños, Arnuero, Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Camargo, Colindres, Escalante, Hazas en Cesto, Laredo, Meruelo, Miengo, Polanco, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Santa Cruz de Bezana, Santander, Santillana, Santoña, Solórzano y Suances.

Del 16 al 31 de julio harán sus entregas los productores de los Ayuntamientos siguientes: Alfoz de Llorédo, Ampuero, Castañeda, Comillas, Entrambasaguas, Liendo, Liérganes, Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Noja, Piélagos, Reocín, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Villaescusa y Voto.

Del 1.º al 15 de agosto entregarán los Ayuntamientos siguientes: Anievas, Arenas, Arredondo, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cartes, Castro Urdiales, Cieza, Corvera, Los Corrales, Guriezo, Herreñas, Lamasón, Luena, Mazcuerras, Miera, Molledo, Penagos, Ríotuerto, Ruate, San Roque de Riomiera, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente y Villaverde de Trucíos.

Del 16 al 30 de agosto entregarán Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Cillorigo, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Potés, Puentevesgo, Ramales, Rasines, Rionansa, Ruesga, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, Saro, Selaya, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

Aparte de esta venta de cupo forzoso, los productores que deseen hacer entrega de la patata del cupo libre, amparados con "conduce" de esta especialidad, podrán efectuarlo siempre que quieran, quedando obligados todos los almacenistas de la provincia a admitirla, abonándosela a riguroso precio de tasa, más acarreo.

Los almacenistas estarán obligados a efectuar al riguroso contado el pago de las partidas de patatas que por ellos sean adquiridas y tengan entrada en sus almacenes.

Atendida la difícil conservación de la patata temprana, en los Ayuntamientos donde la misma se produce, no podrá efectuarse reserva para siembra, y las de propio consumo

lo serán únicamente para el plazo de seis meses.

Cada Junta de recursos hará con la Crepa provincial un ajuste del exceso de patata temprana que por este concepto entrega, recibiendo por su importe un vale para suministro preferente de patata tardía o de invierno en momento oportuno, y por la misma cantidad, asegurando así el abastecimiento de estos Ayuntamientos por todo el año agrícola.

A la publicación de esta circular en la prensa y "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, todas las Alcaldías y Juntas locales de la misma pondrán automáticamente en marcha, con toda exactitud y puntualidad, las prescripciones contenidas en el Plan para la movilización, recogida y comercio de la patata producida en las provincias de la 7.ª Zona de Recursos que, en folleto aparte, les ha sido remitido.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 25 de junio de 1943.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

1161

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

##### De interés para los propietarios de fincas urbanas

Por Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo del año actual se dispone lo siguiente:

Primero. Los propietarios de fincas urbanas que se encuentren arrendadas en su totalidad o en parte, están obligados a declarar a la Hacienda los aumentos de renta originados por variaciones de orden económico que experimenten sus fincas, en relación a la que figure en los documentos cobratorios de la contribución Territorial, siempre que el aumento represente una alteración superior al cinco por ciento.

Las declaraciones serán presentadas en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, por lo que respecta a los contribuyentes de la capital, y en los respectivos Ayuntamientos, los restantes contribuyentes de la provincia, y siempre dentro del trimestre natural en que se lleve a cabo el aumento de rentas, para que surtan sus efectos contri-

butivos desde el trimestre natural siguiente.

Segundo.—Serán admitidas por la Administración de Propiedades las declaraciones en baja que presenten los propietarios, siempre que éstas supongan un cinco por ciento de la renta que tenía asignada el inmueble.

Tercero. Si, no obstante la vigencia de los preceptos de la Ley de 16 de diciembre de 1940, que impide percibir una renta superior a la declarada a la Hacienda, el propietario tuviese derecho a elevarla en virtud de la legislación especial de arrendamientos urbanos, podrá hacer efectivo el aumento, declarándolo posteriormente dentro del plazo señalado en el artículo primero del presente Decreto.

La declaración a la Hacienda de un aumento de renta no crea derecho alguno a favor del propietario para hacerlo efectivo.

Cuarto. Las variaciones de orden físico que den lugar a aumento en la capacidad de renta deberán ser declaradas dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de la obra, se solicite o no para el inmueble, alguno de los beneficios tributarios que conceden las disposiciones vigentes.

Quinto. El propietario que, teniendo obligación de presentar la declaración de renta o el alta de variación de orden físico a que se refiere el presente Decreto, no lo lleve a efecto dentro de los plazos marcados, o, si realizándolo, declarase menor renta de la que perciba por todos conceptos, incurrirá en una multa equivalente al 25 por 100 de la suma de contribución que hubiere dejado de satisfacer, sin perjuicio de ingreso de la contribución defraudada.

Sexto. Se entenderá como renta o alquiler de una finca urbana la cantidad total que el propietario perciba del inquilino como precio de disfrute o posesión de ella, con inclusión de todos los servicios complementarios de que goce el inquilino por razón de tal. En su consecuencia, será considerada como renta la cantidad que, en algunos casos, se satisface separadamente del alquiler por calefacción, agua, luz, portería u otros servicios, sin perjuicio de las deducciones que, para fijar el líquido imponible, establece el Decreto de 30 de mayo de 1941.

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias se opongan

al cumplimiento del presente Decreto.

Santander, 1.º de julio de 1943.  
El administrador de Propiedades,  
Carmelo Trenado. 1165

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### NOTARIA DE ALONSO LINARES

#### Subasta pública

Se celebrará el día 17 de julio actual, a las doce horas, en la Notaría de Alonso Linares, Becedo, 3, principal, para venta de una participación en nuda propiedad que corresponde a la incapaz doña Dolores Sáiz Somellera en una casa sin número, entre las 10 y 12 de la calle de la Habana, de esta ciudad.

Informarán en dicha Notaría, los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Derechos de inserción: 18,50 pts.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción número 13 de Madrid

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, pendiendo expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el procurador don Manuel Martín-Veña, contra doña María del Carmen Gómez y Cuesta, sobre requerimiento de pago a dicha señora, hoy sus herederos o causahabientes; se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, señor Arias. Juzgado de primera instancia número trece. Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el anterior escrito, con el poder que se acompaña, se tiene por parte en las diligencias que se incoan, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, al procurador don Manuel Martín-Veña, con quien, en tal concepto se entiendan las sucesivas que se practiquen, y devuélvase el poder acreditativo de su personalidad, quedando en el lugar que ocupa la oportuna nota. A lo principal del referido anterior escrito, conforme se solicita, requiérase a doña María del Carmen y Cuesta, en Astillero (Santander), para que en el plazo de dos días satisfaga al aludido establecimiento de crédito los semes-

tres que le adeuda, por razón de dos préstamos que referida entidad le hizo, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942 en el primer préstamo, y 30 de junio y 31 de diciembre de 1935, años 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941 y 1942, en el segundo, importante cada uno de esos semestres la cantidad de 280,21 pesetas en el primer préstamo y 32,03 pesetas en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 y en el Real Decreto de 4 de agosto de 1928, artículos 10 y 11, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos artículos. Para que el requerimiento acordado pueda tener lugar, líbrase el oportuno exhorto al señor juez de primera instancia de Santander.—Y al otrosí, expídase a esta parte, en momento oportuno, el testimonio que interesa. Lo mandó y firma S. S.ª; doy fe Francisco Arias.—Ante mí, Guillo Pérez Herrero.” (Rubricado).

Por la parte actora se ha acreditado el fallecimiento de la demandada, y a su instancia se ha acordado requerir a los herederos o causahabientes de la misma por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los referidos herederos o causahabientes de doña María del Carmen Gómez y Cuesta, se expide el presente, en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, P. S., (ilegible).—V.º B.º, el juez de primera instancia, Francisco Arias.

Derechos de inserción: 114,75 pts.

José Vega López, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión pescador, hijo de José y de Cristina, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Santa Lucía, 65, 3.º, procesado en sumario número 50 de 1943 por robo de relojes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, primero, o cárcel del partido, a cons-

tituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1156.

Don José Antonio Sáenz-López González, secretario interino del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres. El señor juez municipal actuante del distrito número uno, don Ramón Pombo Polanco, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Jesús Lorenzo del Río, de 19 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Las Presas, por hurto de lingotes de hierro sustraídos de un vagón propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, la que no se mostró parte en el juicio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús Lorenzo del Río en la pena de cinco días de arresto y en el pago de las costas del juicio, y restitúyase a la parte perjudicada el hierro recuperado.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—R. Pombo.”

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, Jesús Lorenzo del Río, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Sáenz-López. 1159

Adolfo Castillo Cordero y Enrique Gutiérrez Caso, de 16 años de edad, estado solteros, de profesión maleantes, hijo de Justo y Concepción, y de Tomás y Asunción, natural de Santander y Comillas, domiciliados últimamente en Santander, procesados en sumario número 28 de 1943 por robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía 36, primero, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendidos en el artículo 835 de la Ley

de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a la captura y conducción de los mismos a la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado. 1160

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1942:

#### Sesión del día 7

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 28 de septiembre próximo pasado.—Participar el sentimiento de la Corporación, a sus familiares, por el que fué portero-ordenanza del excelentísimo Ayuntamiento, don Francisco Aramburo.—Reconocer a doña Mercedes Martínez de las Cagigas un crédito de 191,10 pesetas.—Aprobar la distribución de fondos que formula el señor interventor de fondos para el presupuesto del interior. Idem idem por capítulos y artículos del presupuesto de Ensanche, que formula el mismo funcionario.—Idem el dictamen formulado por la Ponencia de Policías modificando el canon señalado al señor Pérez del Molino, en relación con la superficie ocupada por los pabellones números 1 y 2 del solar de San Francisco.—Idem idem rectificando la cuota señalada a don Manuel Lera y Lera por la ocupación de vía pública con el pabellón número 2 de la Plaza del Príncipe.—Idem idem modificando la cuota señalada a don Cesáreo Peña García, con arreglo a los siguientes datos: superficie, 39,04 metros cuadrados; cuota mensual, 195 pesetas.—Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.—Acceder al fraccionamiento que interesa don Anacleto Noriega Gil.—Idem a lo solicitado por don Francisco Valiente, don Antonio Pelaz y don Luis Pombo para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, se tenga en cuenta su condición de beneficiarios de fa-

milia numerosa.—Idem idem por don Hermes Alfonso Fernández, doña Lorenza Cayón, don Manuel Mercilla y don Ricardo Fernández para que, a los efectos del arbitrio de inquilinato, se tenga en cuenta la parte que destinan al ejercicio de su profesión o industria en los respectivos pisos que ocupan.—Idem idem por doña Angeles de Abarca, don Manuel Sánchez don Marcelino Rodríguez y don Manuel Alonso para que se les declare exentos de tributar por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.—Aprobar la propuesta de la Ponencia de Gobierno interior y Personal para cubrir dos plazas de subcapataces del Cuerpo de Bomberos.—Concediendo la vacación reglamentaria a varios funcionarios.—Modificando el acuerdo de sesión de 9 de septiembre próximo pasado sobre el haber pasivo del cabo de la Guardia municipal don Gabriel Fernández.—Conceder a la viuda del que fué portero-ordenanza, don Francisco Aramburu, el socorro reglamentario de cinco mensualidades.—Idem a doña Luisa Turuseta la pensión anual reglamentaria por la muerte de su esposo, don Manuel Vázquez.—Desestimar la petición formulada por las hijas solteras del que fué subjefe de la Guardia municipal, don Antonio López Dumois.—Autorizando a don Manuel Toca para reconstruir una casa de familia en el barrio de La Albericia.—Idem a don Francisco Rivero la instalación de dos motores de tres y cinco caballos de fuerza.—Idem a don Jesús López la instalación de un motor de uno y medio caballos de fuerza.—Idem a don Francisco Rivero la instalación de un motor eléctrico de tres caballos de fuerza.—Acceder a lo solicitado por doña Gumersinda Gómez, que desiste de su propósito de llevar a efecto la apertura de un puesto de frutas.—Aprobar la relación de facturas que formula la oficina interventora.

#### Sesión del día 13

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 7 de octubre último. Idem el extracto de acuerdos correspondientes al mes de septiembre próximo pasado.—No revocar el acuerdo adoptado en sesión de 9 de septiembre próximo pasado,

en relación con la devolución de arbitrios interesados por los Reverendos Padres Franciscanos Capuchinos.—Aprobar el dictamen que pone fin al expediente incoado por la Inspección municipal de Hacienda por infracción de la ordenanza de Obras, cometida por la Compañía del Tranvía de Miranda.—Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.—Prorrogar la vida administrativa del vigilante de arbitrios don Evaristo Gil de la Torriente, a los efectos de haberes pasivos.—Conceder prórroga de dos meses a la licencia que por enfermo viene disfrutando el bombero Víctor García Gallo.—Idem un socorro reglamentario a don Jesús del Olmo Cueto, hijo del que fué barrendero municipal Víctor del Olmo. Idem a don Juan José Vellido Valdor la excedencia voluntaria de su cargo de vigilante de arbitrios. Incluir en el vigente padrón de habitantes de este término a don Lázaro Sierra Montes.—Acceder al fraccionamiento que interesa doña Piedad Canduela para el pago de una cuota.—Aprobando las liquidaciones rectificadas sobre arbitrio de plusvalía de unos terrenos sitos en Canalejas.—Idem idem idem de un edificio almacén en la calle de Magallanes.—Idem idem idem de una casa y terrenos en el barrio de Somonte.—Obligando a la familia Oria a satisfacer los recargos de apremio que tiene pendientes en la Agencia Ejecutiva. Anular una cuota impuesta a don Pablo Pinedo por el concepto de contribuciones especiales.—Accediendo a lo solicitado por varios señores sobre aplicación del arbitrio de inquilinato.—Idem idem idem sobre el arbitrio de recogida y arrastre de basuras.—Autorizando a don Luis Lejeune para hacer una pequeña reforma en el bar "Danubio".—Idem a don Pedro Ajenjo para construir una casa de familia en la Ciudad Jardín. Idem a la S. A. "Aquilino Lantero" la construcción de un edificio industrial en la calle del Marqués de la Hermida.—Idem a don Julián Gutiérrez para construir un almacén en la calle de Federico Vial.—Idem a don Indalecio Campos para reforma y ampliar el almacén denominado "Indatos", en la calle de Antonio López.—Idem a don Eduardo Lostal la construcción de un almacén en la calle de

Ruiz de Alda, en el Ensanche de Maliaño.—Idem a don Agustín García la construcción de una accesoria-garaje en la calle de Francisco Palazuelos.—Rectificando la superficie del pabellón número 9, grupo A, de la Plaza de José Antonio, a instancia de don Julián Torralvo.—Autorizando traslados, aperturas, instalaciones y acordando rectificación, según se determina en los oportunos dictámenes, a los señores don Antonio Horrio, don José Pedraz Palacios, doña Dolores Azcuénaga, doña Manuela Arozámene, don Teodosio Alba, doña Aurora Eustasia Soto, doña Catalina del Valle, doña Filomena Corcuera y don Angel Menocal.—Aprobando relaciones de facturas que formula la oficina interventora por los importes que figuran en acta.

#### Sesión del día 19.

Aprobar el borrador del acta de la sesión precedente, que tuvo lugar el día 13 del mes en curso. Autorizar a la S. A. "Electra de Viesgo" para construir un pabellón de transformación.—Aprobar las condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la ejecución de las obras de construcción de una calle que una la Avenida de la R. Victoria con el Paseo de Pérez Galdós.—Aprobar el proyecto de construcción de un grupo de viviendas protegidas en la zona siniestrada de esta ciudad en los solares delimitados por las calles de Tantín, Sevilla, Cuesta de la Atalaya y Sánchez Silva.—Concediendo la excedencia voluntaria de su cargo al guardia municipal don Vicente Arcos Martínez.—Concediendo la vacación reglamentaria a varios funcionarios que así lo solicitan.—Anular carta de pago girada a doña Ana Gallat con el concepto de contribuciones especiales.—Acceder a lo solicitado por don Adolfo Cornejo Lastra, para que, a los efectos de aplicación del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta su condición de beneficiario de familias numerosas.—Idem por don Manuel Pastor Sánchez, para ídem ídem, por su condición de militar en activo servicio.—Declarando exentos de contribuir por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras a doña Elvira Aranaga Linares, don Justo Trigo Linares y don

Pedro Sánchez Hernández.—Acceder a lo solicitado por don Valentín Iza Urcullo para que se ponga a nombre de Bodega Norte, limitada, su industria de vinos por mayor, sita en General Espartero, 15 y 17.—Autorizando traslados, instalaciones de motores, etc., a los señores doña Ricarda Madrazo Arce, don Manuel Martínez Zorra, don Francisco Rovilla, don Jenaro Fernández Lirón, don Jesús García Flor don Julián Pérez Cacho, don José Torre, don Julián Gracia, don Carlos Fernández, don José María Ceballos, don Joaquín Martín Hernández, don Enrique Santiago Quintanilla, don Víctor Manuel Soler Fernández, don Angel Lacalle, don Elías Iglesias y don Severino Caño.—Aprobar varias relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

#### Sesión del día 26

Aprobar el acta de la sesión anterior.—Desestimar la petición de los RR. PP. Pasionistas para que se haga por cuenta de este excelentísimo Ayuntamiento la construcción de la pared de cierre medianera del solar que recientemente ha sido cedido a dicha comunidad, al Sur de su residencia.—Aprobar un dictamen sobre la obligación que tiene la Compañía del Tranvía de Miranda de satisfacer a este Ayuntamiento los derechos o tasas que devenguen las inspecciones que se realicen de sus coches motores.—Concediendo la vacación reglamentaria a varios funcionarios.—Sancionar a un funcionario municipal con multa de dos días de haber.—Liquidaciones practicadas por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. Banco de Santander, S. A. Banco Mercantil y Sociedad anónima Maderas Coll Viader.—Concediendo el pago aplazado por apertura de industria a don Alejandro Mediavilla Rueda y don Manuel Pérez Cortina.—Declarando exentos de contribuir por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras a doña Isabel Diego Gómez, José Méndez Fernández, don Amadeo A. Sánchez y don Agustín Casado Vicente. Autorizar a don Luis Derqui para reformar el chalet Villa Elena, en el Paseo de Pérez Galdós.—Desestimando la petición instada por don Manuel Herrera Oria para

efectuar obras de reforma y ampliación en el chalet número 32 de la Avenida de Reina Victoria. Autorizar a don Angel Ortiz para elevar una planta sobre el taller sito al Oeste de la casa número 15 de la calle de J. F. Isla.—Autorizar a don Angel García San Martín para disponer una sobrefachada y ocupar 3,50 metros cuadrados de vía pública en la planta baja de la casa número 15 de la calle del General Mola.—Acceder a lo solicitado por don Francisco Ortiz para que se deje sin efecto el acuerdo recaído en sesión de 22 de julio del año en curso, por el que se le autorizaba para elevar cuatro plantas sobre una situada al Oeste de la casa número 17 de la calle de J. F. de Isla.—Autorizando aperturas y traspasos a los siguientes señores: a doña María Lázaro Sáinz, a don José María Sotorrio a don Daniel Mazorra Rodríguez, don Fernando Oroza González, a don Fernando Oriza González, a doña Anastasia Elices, a don José Arozamena Gómez y a don Luis Berasategui.—Aprobar varias relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 28 de octubre de 1942.  
El secretario, Rafael de la Lastra.  
Sesión de 12 de abril de 1943.  
Aprobado.—P. A. de la Comisión municipal permanente, el secretario, Rafael de la Lastra. 765

#### Ayuntamiento de LIENDO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el expediente tramitado para la prórroga del presupuesto municipal ordinario del año actual y ejercicio para el próximo de 1943, se expone al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, así como el presupuesto prorrogado.

Liendo, 18 de junio de 1943.—El alcalde (ilegible). 1153

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de las libretas 19.292, 23.030 y 26.888 del Monte de Piedad de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 6 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER